DECLARACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO "CONSENTIMIENTO DE GRABACIONES, FOTOGRAFÍAS Y CÁMARAS DE SEGURIDAD 2026".

Doy mi consentimiento para que mi hijo(a) o pupilo mantenga un correo institucional, otorgado por el establecimiento aplicando las diversas estrategias que las y los docentes a cargo del curso estimen conveniente de utilizar en el proceso enseñanza-aprendizaje. Estas actividades son previamente visadas por Coordinaciones Académicas y Jefaturas de Departamento.

Autorizo para que dichas clases o actividades académicas o curriculares complementarias (Ceremonias. Peña Folclórica. entre otras) sean grabadas y subidas a classroom y/o correos institucionales de los cursos, como también de videos de trabajos, presentaciones grabadas, saludos a docentes (día del profesor(a), etc.), puedan ser usadas con la finalidad de ser compartidas con los estudiantes y que puedan ser usadas por el Establecimiento Educacional tanto en la página oficial como en las redes permitidas y autorizadas por el Colegio Simón Bolívar, como prueba ante el MINEDUC.

Desde el ámbito pedagógico, social y comunitario del establecimiento, autorizo al Colegio Simón Bolívar para fotografiar a mi pupilo, hijo o hija con el fin de difundir actividades institucionales, tomando conocimiento de que las fotografías serán de uso exclusivo en página web institucional, Plataforma Educacional Napsis, murales institucionales entre otros.

Como política de fortalecimiento de las relaciones humanas y con el propósito de "velar por la integridad física, social, emocional y psicológica de los y las estudiantes durante la jornada escolar", el colegio cuenta con cámaras de seguridad que se ubican en diferentes espacios educativos, lugares estratégicos, así como al interior de la sala de clases (instaladas en la parte posterior del aula). En este sentido, el proceso de instalación y manipulación se enmarca en los siguientes puntos:

1. Resguardar espacios de mayor circulación de los estudiantes como pasillos, casino, patios de juegos, sectores cercanos a los baños, escaleras, etc.
2. Protección al derecho de convivencia en una sala de clases que provea un ambiente sano y seguro para el proceso de aprendizaje – enseñanza.
3. Las cámaras son un instrumento de seguridad preventivo y disuasivo de situaciones que afecten la seguridad y la convivencia escolar de la Comunidad Educativa, como del cuidado de los bienes e infraestructura de nuestro establecimiento educacional.
4. La instalación de cámaras de seguridad en nuestro establecimiento considera el principio de proporcionalidad, idoneidad y de mínima intromisión en los derechos personales de los integrantes de la comunidad escolar. Por ende, la visualización de los registros propiciados por las cámaras se hará solo en casos que atenten contra la seguridad escolar, auto seguridad y la sana convivencia, tanto al interior como al exterior del aula.
5. Las imágenes captadas no pueden ser utilizadas para otros fines que no sean los prescritos en esta toma de conocimiento, los cuales son de carácter privado y profesional.
6. Si la situación lo amerita se realizará una revisión de los registros de imágenes que pueden ser utilizadas como evidencia para resolver conflictos relacionados con la convivencia escolar.
7. Todos los procedimientos asociados a la instalación y visualización de imágenes proporcionadas por las cámaras de seguridad se adscriben al marco regulatorio planteado en la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

Por otra parte, las y los docentes se encuentran en proceso de carrera docente (por normativa) realizando la evaluación docente oficial del MINEDUC, situación que los obliga a presentar entre sus portafolios una clase grabada. Esta clase tiene un carácter técnico y la grabación es de uso exclusivo del Ministerio de Educación.